



**APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS
N° 31 A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3137

VALPARAÍSO, 20 JUL. 2018

Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

VISTOS: La hoja de envío. N° 132472, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 31 A; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 31 A, integrada por las empresas Salmones Australes S.A., Aguas Claras S.A., y Empresas AquaChile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de sus representantes legales, se autorizaron con fecha 5 de junio de 2018, ante el notario público, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo de la ciudad de Puerto Montt.

3.- Que, el referido plan de manejo tendrá una vigencia a contar del 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2020.

4.- Que, los integrantes de la agrupación individualizada, se comprometen a incorporar a un programa de descanso sanitario, consistente en que el centro de cultivo, código (RNA) número 110204, de titularidad de Empresas Aguas Claras S.A., se abstendrá de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto.

5.- Que, como medida sanitaria, la referida ACS, vacunará previamente a la siembra al 100% de los peces, durante el próximo ciclo productivo, de



la forma que se indica a continuación: Respecto de las especies de salmón atlántico, serán vacunados, contra al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio; las especies de salmón coho y trucha arcoiris, serán vacunadas contra IPN y SRS. En los mismos términos acuerdan respetar el desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

6.- Que, finalmente la ACS N° 31 A, designó como coordinador a don Claudio Paz Torres, correo electrónico claudio.paz@aquachile.clom, y como coordinador suplente a don Jaime Mendoza, correo electrónico concesiones@aquachile.com, ambos domiciliados para estos efectos en Cardonal S/N, Lote B, Puerto Montt.

SE RESUELVE:

I.- **APRUEBASE** el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 31 A, con vigencia desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2020, y por consiguiente las medidas que se indican:

- 1) La incorporación a un programa de descanso sanitario, consistente en que el centro de cultivo, código (RNA) número 110204, de titularidad de Empresas Aguas Claras S.A., se abstendrá de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 2) La vacunación previa a siembra respecto del cien por ciento de peces, durante el próximo ciclo productivo, contra las patologías de ISA, IPN, SRS y Vibrio, para las especies de salmón atlántico. Por su parte, las especies de salmón coho y trucha arcoiris, serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 3) El nombramiento del coordinador, don Claudio Paz Torres, correo electrónico claudio.paz@aquachile.clom, y como coordinador suplente a don Jaime Mendoza, correo electrónico concesiones@aquachile.com, ambos domiciliados para estos efectos en Cardonal S/N, Lote B, Puerto Montt..

II.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

III.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Oficina de Partes.